

### **CUESTIONES PREVIAS A TENER EN CONSIDERACIÓN:**

1ª.- Todas las cuentas deben acompañarse del formulario oficial de identificación del Titular Real

Si alguna sociedad no lo presenta, debe denegarse el depósito por el defecto de no constar la presentación, añadiendo que en caso de que la sociedad entienda que no está obligada, debe alegar las razones de su excepción por escrito.-

2ª.- TODAS las hojas del formulario de TR deben estar rellenas de una u otra manera

No pueden admitirse formularios en blanco

3ª.- Sólo en el apartado "III" pueden aparecer personas jurídicas. En el "I" y en el "II" siempre han de ser personas físicas

En el "I" aparecerán las personas físicas que sean titulares reales –directos o indirectos- de la participación

En el "II" aparecerán las personas físicas "asimiladas", que son aquéllas que **–a falta de personas físicas** que sean titulares reales "auténticos" (los del "I")- se asimilan a éstos a los efectos de determinar qué persona o personas físicas tienen el control de la sociedad declarante, y figurarán los administradores

Ver Art.8 del R D 304/2014 de 5 de Mayo

## COMO CUMPLIMENTAR EL IMPRESO en los CASOS MÁS HABITUALES

### Índice de casos:

- 1.-NINGUNO de los socios (sean personas físicas o jurídicas) tenga una participación superior al 25%:
- 2.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.-
- 3.- SOCIEDAD EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS SON PERSONAS FÍSICAS
- 4.- SOCIEDAD EN LAS QUE HAY SOCIOS PERSONAS FÍSICAS Y SOCIOS PERSONAS JURÍDICAS
- 5.- SOCIEDAD EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS SON PERSONAS JURÍDICAS
- 6.- HAY VARIAS SOCIEDADES EN LA CADENA DE CONTROL DE LA TITULARIDAD INDIRECTA

----- CASO 1

**Ninguno de los socios (sean personas físicas o jurídicas) tiene una participación superior al 25%:**

**1) NORMA GENERAL:**

DEBE figurar relleno el epígrafe "II", es decir, el denominado "titular real persona física asimilada"

En esas casillas hay que identificar a los "administradores o responsables de dirección", con los datos que se piden

- Administradores:

En principio a todos, es decir al administrador único; a los administradores mancomunados o solidarios; o a los miembros del Consejo de Administración.

Deben coincidir con los que han firmado las cuentas, que a su vez, serán los que figuren en la hoja de la sociedad.

Si hay un administrador que es persona jurídica, deberá ponerse la persona física designada para ejercer el cargo por parte del administrador (art.8 b RD 304/2.014)

- Responsables de dirección:

Para otras entidades depositantes de cuentas que no sean sociedades, como fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc..., y que no tengan una estructura similar a la del órgano de administración de las sociedades, deben identificarse a los miembros de la dirección (patronos en las fundaciones; miembros del consejo rector en las asociaciones, etc...)

En éstos supuestos Y SOLO EN ESTOS –salvo la excepción siguiente- SOLO SE CUMPLIMENTA el epígrafe "II", los epígrafes "I" y "III" deben estar en blanco. Y a la inversa, es decir en los demás casos en los que se debe cumplimentar el "I" o el "I" y el "III", éste epígrafe "II" debe estar en blanco.

**2) EXCEPCIÓN:**

En el caso de que aun no existiendo ningún socio que por sí sólo tenga más de un 25% del capital, si es socio persona física con participación directa y además es representante de otro socio persona jurídica (participación indirecta), si entre los dos socios superan el 25% de la participación, al estar controlado por la misma persona física SI QUE HAY OBLIGACIÓN de cumplimentar le impreso como si hubiera un socio con más de un 25%. En éste caso debe figurar como persona física en el epígrafe "I" cumplimentado su participación tanto como titular directo como en su condición de titular indirecto indicando el tanto por ciento que le corresponde por cada concepto; y además identificar a la persona jurídica que es socia en el epígrafe "III"

**---- CASO 2:**

**SOCIEDAD UNIPERSONAL:**

1.- Si el socio único es persona física, basta cumplimentar el epígrafe "I" con los datos solicitados, y con una participación directa del 100%. No hay que cumplimentar ningún otro apartado

2.- Si el socio es persona jurídica, sus datos constarán en epígrafe "III", y los de la persona o personas que representan al socio persona jurídica en la entidad declarante figurarán en el epígrafe "I" como titulares reales con participación indirecta. En el caso de que el socio persona jurídica no tuviera cargo en la sociedad declarante, y por tanto, no hubiera persona física que lo represente, pondrá en el epígrafe "I" a la persona física que ostente cargo en la sociedad dominante.

Entendemos que el porcentaje que figura en la casilla 7 del epígrafe "III" del titular indirecto persona física, no será el que esa persona tenga en la sociedad que es socio único de la declarante sino el que tiene el socio único, es decir deberá constar el 100%

Y ello porque será en la hoja en la que el socio único declare su titular real en la que especificará la participación de sus socios. Ese porcentaje no tiene razón de ser en la sociedad declarante con socio único

**--- CASO 3:**

**SOCIEDAD EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS SON PERSONAS FÍSICAS:**

1.- Si cada uno de todos los socios personas físicas tienen más de un 25% de capital, los datos de todos ellos debe figurar en el epígrafe "I" con su correspondiente porcentaje de participación directa. No hay que cumplimentar ningún otro apartado.

2.- Si alguno de los socios personas físicas tienen más de un 25% y otros no llegan a ese porcentaje, hay que cumplimentar el epígrafe "I" SOLO con los datos de los socios que tiene más de un 25%. Del resto de socios no hay que hacer declaración alguna. No hay que cumplimentar ningún otro apartado.

#### **CASO 4:**

##### **SOCIEDAD EN LAS QUE HAY SOCIOS PERSONAS FÍSICAS Y SOCIOS PERSONAS JURÍDICAS**

- A) Si ninguna de ellas supera el 25% del capital social, actuar como se indica en el CASO 1
- B) Si sí que hay socios que superan el 25%:

1.- Para los socios personas físicas que superen el 25% hay que actuar del mismo modo que consta en el CASO 3

2.- Para los socios personas jurídicas que no superen el 25%, no habrá que cumplimentar ningún dato siempre y cuando hubiera socios personas físicas que tengan más de un 25%.

Si hay socios personas jurídica que superan el 25% del capital, los datos de la persona jurídica, constarán en epígrafe "III", y los de la persona o personas que representan al socio persona jurídica en la entidad declarante figurarán en el epígrafe "I" como titulares reales con participación indirecta. En el caso de que el socio persona jurídica no tuviera cargo en la sociedad declarante, y por tanto, no hubiera persona física que lo represente, pondrá en el epígrafe "I" a la persona física que ostente cargo en la sociedad dominante

#### **CASO 5:**

##### **SOCIEDAD EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS SON PERSONAS JURÍDICAS**

- A) Si ninguna de ellas supera el 25% del capital social, actuar como se indica en el CASO 1
- B) Si alguna o algunas de ellas sí superan el 25% del capital social:

Para las que NO superen el 25% del capital social, no hay que cumplimentar ningún dato

Para las que sí superen el 25%, deben hacer constar:

- En el epígrafe "III" los datos personales de la persona jurídica, teniendo en cuenta que el primer punto a cumplimentar es el DNI de la persona física que la representa en la entidad declarante. Si hubiere más de dos personas físicas habrá que cumplimentar tantas líneas del impreso como personas físicas representantes de cada persona jurídica.

- Y en el epígrafe “I” los datos de la persona o personas físicas que representen a o a las personas jurídicas en la sociedad declarante, figurando como titularidad indirecta. El titular indirecto es en éstos casos la persona física que ejerce el control efectivo de la gestión de la sociedad (Art.8 RD 304/2014)
- En el caso de que el socio persona jurídica no tuviera cargo en la sociedad declarante, y por tanto, no hubiera persona física que lo represente, pondrá en el epígrafe “I” a la persona física que ostente cargo en la sociedad declarante, pues es ella quien ejerce el control efectivo.

### **CASO 6.-**

#### **HAY VARIAS SOCIEDADES EN LA CADENA DE CONTROL DE LA TITULARIDAD INDIRECTA**

Supongamos que la sociedad depositaria está participada por dos o más sociedades, quienes han designado a sus correspondientes personas físicas para el cargo de administradores solidarios. Además una de estas sociedades – la sociedad “B”- tiene como socio único a otra sociedad, mientras que la sociedad “A” no está a su vez participada por otra sociedad

Para éste caso:

En el epígrafe “I” habrá que poner a las personas físicas que representan a los socios personas jurídicas en la sociedad declarante, como titulares con participación indirecta. En el caso de que el socio persona jurídica no tuviera cargo en la sociedad declarante, y por tanto, no hubiera persona física que lo represente, pondrá en el epígrafe “I” a la persona física que ostente cargo en la sociedad declarante, por ser quien ejerce el control efectivo de su gestión

En el “III” habrá que poner en relación a los socios personas jurídicas, relacionadas con sus correspondientes personas físicas, a través del DNI de su representante.

- Los datos de la sociedad “A”, sin hacer constar el grado de “nivel”, puesto que no hay una cadena de control de titularidades, es decir, se actúa conforme a la norma general;
- Para la sociedad “B”, se cumplimentarán los datos solicitados y se señalará que en la cadena de control ostenta el nivel “1” en la cadena de control de la sociedad declarante.
- Por último, la sociedad que controla a la sociedad “B”, figurará en el apartado “III” con sus datos y como nivel “2” en la cadena de control. Y así sucesivamente en el caso de que, a su vez, la sociedad que controla a la sociedad “B” sea controlada por otra persona jurídica

En éstos casos, hay que tener en cuenta, que estas sociedades que forman parte de la cadena de control, deberá a su vez cumplimentar la declaración de titular real y por tanto, identificar a sus socios dominantes en su correspondiente impreso. Por tanto como persona física titular real indirecto de la sociedad declarante no hay que poner a personas físicas que a su vez controlen a las personas jurídicas de las sociedades de la cadena de control (que ya figurarán en su hoja) sino a la persona física que ejerce el control de la gestión de la sociedad declarante, sea o no a su vez, socia de alguna persona jurídica de la cadena de control.